



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 137-2019-SUNAT/800000**

### **APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (CSC) TINGO MARIA”**

Lima, 11 de octubre de 2019

#### **VISTOS:**

El Informe N° 018-2018-SUNAT/7N0940 y el Informe N° 050-2019-SUNAT/7N0940 de la Sección de Servicios al Contribuyente de la Oficina Zonal Huánuco de la Intendencia Regional Junín, el Informe N° 031-2019-SUNAT/7N0950 de la Sección de Soporte Administrativo Huánuco, el Informe N° 114-2019-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N° 190-2019-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, según el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 190-2019-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 110-2019/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del “*Servicio de alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Tingo María*”, por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, con el proveedor GROVER CAYETANO BAILÓN ARIZA (RUC N° 10157513341), hasta por la suma ascendente a S/ 216 000,00 (doscientos dieciséis mil y 00/100 soles) y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, incluidos los impuestos de ley, con respecto del local de su propiedad ubicado en la avenida Alameda Perú N° 307, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 02000589 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tingo María.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la Sección de Soporte Administrativo Huánuco.

**Artículo 3.-** Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Huánuco publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ**  
**Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**